



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr. general
31 de julio de 2015
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo período de sesiones
Tema 129 del programa provisional*
**Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales
Penales**

Consejo de Seguridad
Septuagésimo año

**Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales
Penales**

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad el tercer informe anual del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, presentado por el Presidente del Mecanismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 1) del estatuto del Mecanismo (véase la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad, anexo 1).

* A/70/150.



Carta de envío

Carta de fecha 31 de julio de 2015 dirigida al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

Tengo el honor de presentar a la Asamblea General y el Consejo de Seguridad el tercer informe anual del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, de fecha 31 de julio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 1) del estatuto del Mecanismo.

(Firmado) Theodor **Meron**
Presidente

Tercer informe anual del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

Resumen

En el presente informe se describen las actividades que llevó adelante el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015.

Actualmente el Mecanismo opera en dos continentes y desempeña funciones heredadas del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. Estas funciones consisten, entre otras cosas, en ocuparse de cuestiones judiciales, brindar protección a los testigos, supervisar la ejecución de las penas y gestionar los archivos.

Durante el período sobre el que se informa, el Presidente supervisó cuestiones relacionadas con la gestión del Mecanismo, coordinó la labor de las Salas y dictó un gran número de órdenes y decisiones relativas a, entre otras cosas, la ejecución de las penas y la supervisión de causas remitidas a Rwanda. La Sala de Apelaciones dictó su primer fallo en apelación y varias decisiones en esa y otras causas. Además, los magistrados únicos dictaron un gran número de órdenes y decisiones sobre una serie de cuestiones, como la modificación de medidas de protección.

La Oficina del Fiscal se centró en las actividades de su competencia, entre ellas la localización de los prófugos restantes acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, la prestación de asistencia a las autoridades nacionales y la tramitación de la primera apelación de un fallo ante el Mecanismo. Además, la Oficina del Fiscal estableció sistemas y procedimientos para racionalizar sus operaciones y lograr una mayor coordinación entre sus oficinas en las dos subdivisiones.

La Secretaría prestó y coordinó un número cada vez mayor de servicios de apoyo administrativo y judicial al Mecanismo durante los preparativos para el cierre del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y asumió una mayor responsabilidad por las actividades que antes gestionaba el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. Ofreció protección y servicios de apoyo a los testigos, trabajó en diversos aspectos de la ejecución de las penas impuestas por ambos Tribunales y colaboró con estos en la preparación de expedientes y archivos para su transferencia al Mecanismo. La Secretaría también ayudó a concertar un acuerdo del Estado anfitrión con los Países Bajos y está gestionando la construcción de los nuevos locales de la subdivisión de Arusha. En lo que respecta a las cuestiones administrativas, el Mecanismo continuó el proceso para establecer gradualmente su propia capacidad administrativa.

I. Introducción

1. En el tercer informe anual del Mecanismo se describen las actividades que este llevó adelante durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015.

2. El Mecanismo inauguró su subdivisión en La Haya el 1 de julio de 2013, lo cual significa que cuenta actualmente con subdivisiones en dos continentes: la primera de ellas, ubicada en Arusha (República Unida de Tanzania), se inauguró el 1 de julio de 2012. De conformidad con su estatuto y los arreglos de transición, el Mecanismo ha asumido cada vez más responsabilidades y funciones del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

3. El mandato del Mecanismo comprende velar por que determinados prófugos acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda sean sometidos a juicio. Hasta la fecha, todos los prófugos acusados por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia han sido aprehendidos y trasladados a dicho Tribunal para ser sometidos a juicio. De las personas acusadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, nueve siguen prófugas. Se prevé que tres de ellas, que presuntamente se habrían desempeñado como altos dirigentes, sean juzgadas por el Mecanismo, mientras que las causas de los seis prófugos restantes se han remitido a Rwanda para su enjuiciamiento.

4. El Mecanismo también tiene el mandato de realizar otras actividades judiciales, de conformidad con lo dispuesto en su estatuto y con las fechas especificadas en los arreglos de transición. Esas actividades comprenden la realización de nuevos juicios en causas concluidas por ambos Tribunales, la tramitación de los recursos de apelación interpuestos contra los fallos dictados y las penas impuestas por ellos, la revisión de sus actuaciones y la tramitación de las causas por desacato y falso testimonio.

5. Además, al Mecanismo se le ha encomendado asumir ciertas funciones de ambos Tribunales, entre ellas las de proteger a las víctimas y los testigos que declararon en causas tramitadas ante esos Tribunales, gestionar los archivos de ambos Tribunales y del Mecanismo, supervisar la ejecución de las penas impuestas por ambos Tribunales, responder a las solicitudes de asistencia formuladas por las autoridades nacionales en relación con la investigación o el enjuiciamiento de los presuntos responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario en Rwanda y en los países de la ex-Yugoslavia, y supervisar las causas remitidas a los tribunales nacionales por ambos Tribunales.

6. Durante el período sobre el que se informa, el Mecanismo realizó una serie de actividades judiciales y de otro tipo dentro de su competencia. También examinó y desarrolló su marco jurídico y regulatorio, y completó una gran parte de sus gestiones de contratación. Si bien el Mecanismo siguió dependiendo, en parte, del apoyo proporcionado por los Tribunales durante el período sobre el que se informa, realizó avances importantes en el proceso dirigido a establecer su propia capacidad administrativa.

II. Actividades del Mecanismo

A. Organización

7. El Mecanismo se compone de tres órganos, que prestan servicios a sus dos subdivisiones, a saber: a) las Salas, que preside el Presidente y a partir de las cuales se conforman, según sea necesario, Salas de Primera Instancia y Salas de Apelaciones; b) el Fiscal; y c) la Secretaría, que presta servicios administrativos al Mecanismo, incluidas las Salas y el Fiscal.

8. Cada órgano está encabezado por un jefe de dedicación exclusiva común a ambas subdivisiones que ejerce sus funciones por un período de cuatro años. El Presidente del Mecanismo es el Magistrado Theodor Meron, el Fiscal es el Sr. Hassan Bubacar Jallow y el Secretario es el Sr. John Hocking.

9. El Consejo de Seguridad dispuso que el Mecanismo comenzara a funcionar a partir del 1 de julio de 2012 por un período inicial de cuatro años. A menos que el Consejo decida lo contrario, el Mecanismo seguirá funcionando por períodos subsiguientes de dos años, una vez que el Consejo examine los avances de su labor, en particular en lo que respecta al cumplimiento de sus funciones.

B. Marco jurídico y regulador

10. El 23 de febrero de 2015 las Naciones Unidas y los Países Bajos firmaron un acuerdo relativo a la subdivisión del Mecanismo en La Haya. Una vez que entre en vigor, el acuerdo, entre otras cosas, reglamentará las cuestiones relativas al funcionamiento adecuado del Mecanismo en los Países Bajos, facilitará su funcionamiento eficiente y continuo, y creará las condiciones propicias para la estabilidad y la independencia del Mecanismo.

11. El Mecanismo siguió formulando políticas y procedimientos basados en las mejores prácticas del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y, durante el período sobre el que se informa, revisó su directriz sobre la práctica relativa a la presentación de escritos. Los magistrados del Mecanismo también aprobaron un código que regula su conducta profesional.

C. Consejo de Coordinación del Mecanismo

12. De conformidad con lo dispuesto en la regla 25 de las Reglas de Procedimiento y Prueba del Mecanismo, el Consejo de Coordinación del Mecanismo está constituido por el Presidente, el Fiscal y el Secretario, y se reúne cuando resulte necesario para coordinar las actividades de los tres órganos del Mecanismo. El Consejo de Coordinación se ha reunido para examinar, entre otras cosas, la transferencia de las funciones de ambos Tribunales, el plan estratégico relativo a las personas absueltas o liberadas, cuestiones presupuestarias, el marco regulatorio y otros asuntos de interés común.

D. Comité de Reglas

13. El Presidente seleccionó anteriormente a dos magistrados del Mecanismo para que integraran un Comité de Reglas, a saber, el Magistrado Vagn Joensen y el Magistrado Carmel Agius, que también presiden los comités de reglas del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, respectivamente. Durante el período sobre el que se informa, el Comité de Reglas del Mecanismo examinó varias propuestas de modificación de las Reglas.

E. Coordinación con otros tribunales

14. Durante el período sobre el que se informa, el Mecanismo ha coexistido con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y con el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, y se ha beneficiado enormemente de sus dos instituciones predecesoras, de las que ha recibido un apoyo operacional y administrativo considerable. El personal de las tres instituciones ha trabajado en estrecha colaboración y ha intercambiado sus conocimientos institucionales, sus conocimientos especializados y la experiencia adquirida.

III. Actividades del Presidente y las Salas

A. Actividades principales del Presidente

15. El Presidente, en su carácter de jefe del Mecanismo, ha intervenido en numerosas cuestiones relacionadas con su establecimiento y su gestión. Ha formulado diversas políticas o contribuido a su formulación, ha celebrado reuniones periódicas con el Secretario sobre cuestiones de funcionamiento y ha representado al Mecanismo en diversos foros.

16. De conformidad con lo dispuesto en el estatuto, durante el período sobre el que se informa, el Presidente presentó al Consejo de Seguridad dos informes semestrales sobre la marcha de los trabajos del Mecanismo y lo informó sobre la labor que este lleva adelante en dos ocasiones, en diciembre de 2014 y en junio de 2015. Además, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto, presentó el segundo informe anual del Mecanismo (A/69/226-S/2014/555) a la Asamblea General en octubre de 2014.

17. El Presidente se reunió con funcionarios gubernamentales y grupos de víctimas de la ex-Yugoslavia y Rwanda en La Haya, Arusha y en otros lugares.

18. En virtud de su autoridad judicial, el Presidente ha dictado numerosas órdenes de asignación, por ejemplo para designar jueces que entendieran en la revocación de la remisión de causas a Rwanda. En lo que respecta a la ejecución de las penas, el Presidente dictó numerosas órdenes y decisiones relativas a solicitudes de libertad anticipada, remisión de la pena y otros asuntos públicos y confidenciales. Además, presidió la Sala de Apelaciones y se desempeñó como magistrado encargado de entender en los trámites preliminares en la primera apelación de un fallo ante el Mecanismo, en la causa *Augustin Ngirabatware c. el Fiscal*.

B. Principales actividades de los magistrados únicos y el magistrado de turno

19. Durante el período sobre el que se informa, los magistrados únicos de las subdivisiones de Arusha y La Haya, a saber, los magistrados Bakone Justice Moloto, Burton Hall, Vagn Joensen y Liu Daqun, entendieron en numerosas solicitudes relativas a la asistencia a las jurisdicciones nacionales, la traducción de escritos, el acceso a información confidencial, la modificación de medidas de protección, denuncias de desacato, retractación de testigos, cambios en la clasificación de escritos e indemnizaciones, y dictaron órdenes o decisiones en las que se pronunciaron al respecto. Durante el período sobre el que se informa, se dictaron en total más de 61 decisiones u órdenes.

20. El 13 de mayo de 2015, el Presidente asignó a una Sala de Primera Instancia, integrada por los magistrados Vagn Joensen, en calidad de presidente, William Sekule y Florence Arrey, el examen de la solicitud oral formulada por el Sr. Jean Uwinkindi, a través del informe del observador del Mecanismo durante el juicio, en la que se pedía la revocación de la decisión de remitir la causa a Rwanda. El 5 de junio de 2015, el Presidente remitió a la misma Sala de Primera Instancia la solicitud sobre esta cuestión formulada por escrito por el Sr. Uwinkindi sin patrocinio letrado. El 21 de mayo de 2015, el Magistrado Vagn Joensen, que presidía la Sala, dictó una orden en la que se designó a sí mismo magistrado de instrucción y, el 22 de mayo de 2015, emitió una orden, en calidad de magistrado de instrucción, en la que se consignó el calendario de presentación de escritos relativos a la solicitud de revocación, que comenzaría a partir de la fecha en la que se asignara un abogado al Sr. Uwinkindi en el marco del sistema de asistencia letrada del Mecanismo. El 22 de junio de 2015, el Secretario designó a un abogado para representar al Sr. Uwinkindi. Al 30 de junio de 2015, la presentación de escritos en relación con esta solicitud aún no había concluido.

C. Principales actividades de la Sala de Apelaciones

21. Durante el período sobre el que se informa, la Sala de Apelaciones pronunció su primer fallo en apelación en la causa de *Augustin Ngirabatware*. Una sala de primera instancia del Tribunal Penal Internacional para Rwanda declaró culpable al Sr. Ngirabatware, ex-Ministro de Planificación de Rwanda, por los delitos de genocidio, instigación directa y pública a cometer genocidio y violación como crimen de lesa humanidad y lo condenó a una pena de 35 años de prisión. El Sr. Ngirabatware apeló y la presentación de escritos concluyó el 13 de agosto de 2013. La Sala de Apelaciones celebró una audiencia de alegatos orales en Arusha el 30 de junio de 2014. El 21 de noviembre de 2014, la Sala de Apelaciones desestimó las tres peticiones del Sr. Ngirabatware para que se admitieran pruebas adicionales durante la apelación. El 18 de diciembre de 2014, la Sala de Apelaciones confirmó la condena del Sr. Ngirabatware por los delitos de genocidio e instigación directa y pública a cometer genocidio, pero revocó la condena por violación como crimen de lesa humanidad y, en consecuencia, redujo la pena impuesta al Sr. Ngirabatware a 30 años de prisión.

22. Además, el 6 de noviembre de 2014, la Sala de Apelaciones denegó la solicitud formulada por el Sr. Eliézer Niyitegeka para que se le asignara un abogado que lo asistiera en la preparación de una solicitud de revisión que pensaba presentar,

y el magistrado que presidía la Sala dictó una orden en ese sentido. El 19 de enero de 2015, la Sala de Apelaciones denegó una solicitud similar del Sr. Aloys Ntabakuze para que se le asignara un abogado a los efectos de presentar una petición de revisión, luego de que el Presidente, en su carácter de presidente de la Sala, emitiera una decisión confidencial conexas.

23. A fines del período sobre el que se informa, la Sala de Apelaciones estaba examinando una solicitud de revisión presentada por el Sr. Milan Lukić. El Presidente, en su carácter de presidente de la Sala en la causa *Milan Lukić*, ha dictado tres órdenes o decisiones en relación con solicitudes confidenciales y aún no se ha pronunciado con respecto a una cuarta solicitud confidencial. Además, la Sala de Apelaciones estaba examinando las solicitudes de revisión presentadas por el Sr. Sreten Lukić y el Sr. Eliézer Niyitegeka, así como otra cuestión confidencial relacionada con la causa *Niyitegeka*. El Sr. Ferdinand Nahimana también ha presentado una solicitud de revisión, que se prevé asignar a la Sala de Apelaciones.

IV. Actividades de la Oficina del Fiscal

24. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal continuó realizando diversas actividades previstas en su mandato, entre ellas la localización de los prófugos, la prestación de asistencia a las autoridades nacionales, la supervisión de las causas remitidas a las jurisdicciones nacionales, el mantenimiento y la actualización de los expedientes de los prófugos en preparación para su detención y la tramitación de las actuaciones judiciales respectivas ante el Mecanismo.

25. Además, durante el período sobre el que se informa, se siguieron implementando sistemas y procedimientos para simplificar el funcionamiento y lograr una mayor coordinación entre las subdivisiones. La segunda reunión conjunta de las subdivisiones de la Oficina del Fiscal se celebró en La Haya en diciembre de 2014. Desde entonces, el Fiscal ha emitido dos políticas internas (sobre divulgación e información confidencial obtenida en virtud de la regla 76 B) de las Reglas de Procedimiento y Prueba del Mecanismo y la regla 70 B) de las reglas de procedimiento y prueba de ambos Tribunales). Las dos subdivisiones también coordinaron su labor en cuanto a los procesos de contratación y a la preparación del presupuesto para el bienio siguiente.

A. Subdivisión de Arusha de la Oficina del Fiscal

26. A medida que el Tribunal Penal Internacional para Rwanda se acerca a la fase final de la estrategia de conclusión de su labor, la subdivisión de Arusha de la Oficina del Fiscal del Mecanismo siguió trabajando para asumir gradualmente la responsabilidad plena por el resto de las funciones de la Oficina del Fiscal del Tribunal.

1. Localización de los prófugos y preparación de los juicios

27. La detención y el enjuiciamiento de tres prófugos, a saber, Augustin Bizimana, Félicien Kabuga y Protais Mpiranya, sigue siendo una prioridad fundamental y el Fiscal sigue llevando adelante gestiones para localizarlos, centrándose en la región

de los Grandes Lagos y en África Meridional. Como parte de los nuevos proyectos iniciados con diversos asociados para difundir información al público y renovar el llamamiento a la cooperación internacional para facilitar la localización y detención de los nueve prófugos restantes, el 24 de julio de 2014 el Fiscal puso en marcha en Kigali la Iniciativa de Búsqueda Internacional de los Prófundos. Este programa ha comprendido la distribución de carteles con fotografías de los prófundos y la difusión pública de materiales de audio y video. Para prepararse para la detención y el enjuiciamiento de los prófundos del Mecanismo, el Fiscal creó una lista de funcionarios que podrían contratarse en caso de que más prófundos fueran aprehendidos y sometidos a juicio.

28. El Fiscal siguió prestando asistencia a Rwanda, cuando se le solicitó, para localizar a los seis prófundos cuyas causas se habían remitido a Rwanda, a saber, Fulgence Kayishema, Phénéas Munyarugarama, Aloys Ndimbatí, Ladislav Ntaganzwa, Ryandikayo y Charles Sikubwabo, y ha formulado nuevas iniciativas en colaboración con las autoridades de Rwanda para facilitar estas gestiones. El Fiscal agradece el apoyo continuo para localizar a los prófundos prestado por la INTERPOL, el Departamento de Estado de los Estados Unidos, a través de su programa de recompensas a cambio de información sobre los acusados de crímenes de guerra, y algunos Estados Miembros, y está especialmente agradecido al Consejo de Seguridad por haber exhortado nuevamente a todos los Estados, en un comunicado de prensa publicado el 8 de noviembre de 2014, a que cooperaran con el Mecanismo en la detención y el enjuiciamiento de los nueve acusados que seguían prófundos.

2. Apelaciones y procedimientos posteriores a las apelaciones

29. Durante el período sobre el que se informa, la Fiscalía preparó y presentó sus argumentos durante la fase de apelación en la causa *Ngirabatware* y, el 18 de diciembre de 2014, se dictó el fallo en apelación. Tras la conclusión de la causa, el equipo de apelaciones *ad hoc* que participaba en ella se disolvió y, al 31 de enero de 2015, los cuatro funcionarios que lo integraban habían sido separados del servicio. La Oficina respondió a las peticiones presentadas por Eliézer Niyitegeka, Aloys Ntabakuze, François Xavier Nzuwonemeye y Jean de Dieu Kamuhanda tras la apelación.

3. Asistencia a las jurisdicciones nacionales

30. La tarea de atender las solicitudes internacionales de asistencia ha seguido siendo una importante función de la Oficina del Fiscal. Durante el período sobre el que se informa, el Fiscal respondió a 26 solicitudes de ocho Estados Miembros y organizaciones internacionales. La Oficina ha institucionalizado un mecanismo de respuesta más eficiente para gestionar a nivel de todo el sistema el gran volumen de documentos que se recogen durante las búsquedas, los análisis y la clasificación.

4. Preservación y gestión de los archivos

31. Durante el período sobre el que se informa, la subdivisión de Arusha se hizo cargo de la custodia de 3.489 cajas de material recibido de la Oficina del Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Además, la custodia del archivo de pruebas del Fiscal, que contiene 105,55 metros lineales de documentos, se transfirió a la subdivisión de Arusha de la Oficina del Fiscal el 24 de abril de 2015.

32. Para la gestión eficiente de la recopilación de pruebas y expedientes en la Oficina del Fiscal, se contrató a un Administrador de Expedientes Adjunto y un Administrador de Información Adjunto, con carácter excepcional, quienes asumieron sus funciones el 4 de marzo y el 1 de mayo de 2015, respectivamente. Ambos están trabajando estrechamente con personal de la Oficina del Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda en la clasificación de pruebas y expedientes, de conformidad con lo establecido en el boletín del Secretario General sobre confidencialidad, clasificación, gestión y consulta de la información de los tribunales penales internacionales (ST/SGB/2012/3) y con la norma del Mecanismo relativa a la preparación y la transferencia de expedientes en formato digital.

5. Supervisión de las causas remitidas a las jurisdicciones nacionales

33. El Fiscal siguió supervisando los avances en las causas de *Wenceslas Munyeshyaka* y *Laurent Bucyibaruta*, remitidas a Francia en 2007, y las causas de Jean Uwinkindi y Bernard Munyagishari, remitidas a Rwanda en 2012 y 2013, respectivamente. La fase de investigación en la causa *Munyeshyaka* ha concluido y se prevé que, de celebrarse un juicio, este comience y termine antes de fines de 2015. En la causa *Bucyibaruta*, se prevé que las investigaciones finalicen a más tardar en noviembre de 2015 y que, de celebrarse un juicio, este comience en el primer trimestre de 2016.

34. El juicio en la causa *Uwinkindi*, que comenzó el 14 de mayo de 2014, continúa tramitándose ante el Tribunal Superior de Rwanda y se han presentado apelaciones sustantivas contra resoluciones interlocutorias ante el Tribunal Supremo de dicho país. Además, el Sr. Uwinkindi presentó una solicitud, actualmente pendiente ante una Sala de Primera Instancia del Mecanismo, para que se revocara la remisión de la causa a Rwanda. La causa *Munyagishari* aún se encuentra en la fase de instrucción ante el Tribunal Superior de Rwanda y aún no se ha establecido la fecha de comienzo del juicio. El 8 de abril de 2015, el Presidente del Mecanismo desestimó la tercera solicitud para revocar la remisión de la causa presentada por el Sr. Munyagishari.

6. Relaciones externas y otros proyectos

35. Durante el período sobre el que se informa, el Fiscal continuó realizando una serie de reuniones consultivas de las Naciones Unidas, actividades de divulgación diplomáticas y debates en mesa redonda que sirvieron de foro para intercambiar experiencias y mejores prácticas sobre diversas cuestiones de justicia penal internacional y su aplicación a nivel local en los tribunales nacionales. La subdivisión de Arusha de la Oficina del Fiscal siguió colaborando con su homóloga en el Tribunal Penal Internacional para Rwanda en una serie de proyectos para, entre otras cosas, preparar un programa de capacitación regional para la investigación y el enjuiciamiento de casos de violencia sexual y por razón de género, elaborar un manual de mejores prácticas sobre la remisión de causas internacionales a jurisdicciones nacionales y elaborar una relación consolidada del genocidio ocurrido en Rwanda basada en los hechos considerados probados en los fallos del Tribunal y del Mecanismo.

B. Subdivisión de La Haya de la Oficina del Fiscal

36. Si bien la plantilla básica en la subdivisión de La Haya de la Oficina del Fiscal está completa, seis procesos de contratación para puestos del equipo *ad hoc* de apelaciones se han completado o se encuentran en una etapa avanzada, en preparación para las apelaciones previstas en las causas *Šešelj y Karadžić*. Los funcionarios de la subdivisión de La Haya contribuyen a la gestión de todo el Mecanismo participando en comités y grupos de trabajo y prestándoles apoyo. Además, se emplea una modalidad de doble función para hacer un uso eficiente de los recursos, a fin de que los funcionarios de la subdivisión de La Haya continúen prestando asistencia a la Oficina del Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia en relación con las causas en curso. Los funcionarios siguen recibiendo apoyo de la Oficina del Fiscal del Tribunal para que el traspaso de funciones se desarrolle sin contratiempos.

1. Apelaciones y procedimientos posteriores a las apelaciones

37. Durante el período sobre el que se informa, no se presentaron recursos de apelación. Los puestos del equipo *ad hoc* de apelaciones se cubrirán para tramitar las apelaciones previstas en las causas *Šešelj y Karadžić*.

2. Procedimientos de revisión

38. La subdivisión de La Haya de la Oficina del Fiscal respondió a una solicitud de revisión de un fallo presentada por el Sr. Sreten Lukić.

3. Otros procedimientos judiciales

39. La Fiscalía presentó escritos en dos causas en relación con la clasificación de documentos que constaban en los expedientes de causas del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia cuya tramitación había concluido.

4. Relaciones diplomáticas y externas

40. Durante su primera visita oficial a Bosnia y Herzegovina, Croacia y Serbia desde que comenzó a desempeñarse como Fiscal del Mecanismo en la subdivisión de La Haya, el Fiscal celebró reuniones con ministros y viceministros de relaciones exteriores y de justicia en los tres Estados y con otros funcionarios internacionales. Además, firmó memorandos de entendimiento con fiscales de los tres Estados en relación con el marco para la prestación continua de asistencia por parte de la subdivisión de La Haya a fin de facilitar el acceso a las pruebas que se encontraran en La Haya. En Bosnia y Herzegovina, el Fiscal visitó tres monumentos conmemorativos en los que se rendía homenaje a las víctimas bosnias musulmanas, croatas y serbias.

41. Desde entonces, el Fiscal también ha firmado un memorando de entendimiento con el Ministro de Justicia de Bosnia y Herzegovina para facilitar el acceso de la Sección de Defensa Penal del Ministerio de Justicia de Bosnia y Herzegovina a las pruebas que se encuentren en La Haya. El Fiscal participó en una conferencia sobre genocidio organizada por grupos de víctimas y testigos y en la conmemoración del genocidio de Srebrenica en Bosnia y Herzegovina. También asistió a la conferencia sobre cooperación regional entre fiscales de crímenes de guerra celebrada en Palić y organizada por la oficina del fiscal de crímenes de guerra de Serbia y a la

conferencia anual de fiscales regionales de la ex-Yugoslavia celebrada en Brijuni y organizada por la oficina del Fiscal General de Croacia.

5. Asistencia a las jurisdicciones nacionales

42. Durante el período sobre el que se informa, se registró un aumento constante del volumen de solicitudes de asistencia, que superó el nivel previsto en el presupuesto. La subdivisión de La Haya de la Oficina del Fiscal recibió 335 solicitudes de asistencia de cinco Estados Miembros y una organización internacional. Desde que la subdivisión comenzó a funcionar el 1 de julio de 2013, se han recibido un total de 579 solicitudes de asistencia. Debido a la gran cantidad de solicitudes de asistencia, la subdivisión de La Haya continuó empleando a un funcionario con un contrato temporal para ayudar a responder a dichas solicitudes y recurrió al uso de horas extraordinarias para evitar que se acumularan demasiadas solicitudes. Los fiscales de enlace adscritos a la Oficina del Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia han hecho una contribución valiosa a la tramitación eficiente de las solicitudes de Bosnia y Herzegovina, Croacia y Serbia. Para responder a las solicitudes de asistencia, el personal localizó material pertinente en la recopilación de pruebas de la Oficina del Fiscal del Tribunal, certificó documentos, se puso en contacto con testigos y solicitó el consentimiento de las personas que habían aportado información confidencial. La subdivisión de La Haya, junto con la Oficina del Fiscal del Tribunal, prestó apoyo a los fiscales nacionales que visitaron la subdivisión. Además, presentó escritos en nueve causas en relación con la modificación de medidas de protección en el marco de procesos en curso ante tribunales nacionales.

43. La subdivisión de La Haya también solicitó, en nombre de la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina, que la maqueta del campo de Omarska, una prueba del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, siguiera bajo la custodia temporal de la Secretaría del Tribunal de Bosnia y Herzegovina, solicitud que le fue concedida por un plazo limitado.

6. Cuestiones relativas a la imposición de penas

44. La subdivisión de La Haya de la Oficina del Fiscal respondió a las solicitudes de información presentadas por el Secretario del Mecanismo acerca de la ejecución de las penas impuestas a nueve personas condenadas.

45. La subdivisión de La Haya presentó escritos con respecto a solicitudes de libertad anticipada, entre ellas una solicitud del Sr. Stanislav Galić, condenado a cadena perpetua. También respondió a las solicitudes de personas condenadas relativas a la imposición de penas, a una solicitud presentada por el Sr. Milan Lukić para que se reconsiderara o revisara la decisión de que cumpliera su pena en Estonia y a una solicitud presentada por el Sr. Zoran Žigić para impedir su extradición a Bosnia y Herzegovina tras su liberación anticipada.

7. Supervisión de las causas remitidas a las jurisdicciones nacionales

46. En Bosnia y Herzegovina, la subdivisión de La Haya de la Oficina del Fiscal supervisó, con la asistencia de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el procedimiento de modificación de la pena en la causa *Milorad Trbić*, que fue remitida a ese país en 2007 en virtud de la regla 11 *bis* de las reglas de procedimiento y prueba del Tribunal. La modificación de la pena de Trbić, que

originalmente había sido condenado a 30 años de prisión por el Tribunal de Bosnia y Herzegovina, respondió al fallo dictado en 2014 por el Tribunal Constitucional de dicho país, en el que se señaló que Trbić debería haber sido condenado con arreglo al código penal de 1976 de la República Federativa Socialista de Yugoslavia, en lugar del Código Penal de Bosnia y Herzegovina de 2003. Como consecuencia de ello, Trbić fue condenado a 20 años de prisión.

8. Preservación y gestión de los archivos

47. La subdivisión de La Haya de la Oficina del Fiscal está colaborando con la Oficina del Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia para prepararse para recibir los expedientes del Tribunal. También ha estado trabajando para mejorar su sistema y procedimiento de gestión de expedientes y está celebrando consultas con la Sección de Archivos y Expedientes y la Sección de Servicios de Tecnología de la Información del Mecanismo para adoptar un sistema que sea compatible con los futuros sistemas de archivo del Mecanismo.

V. Actividades de la Secretaría

48. La Secretaría se encarga de prestar apoyo jurídico, judicial, normativo, diplomático y administrativo a todas las operaciones del Mecanismo.

A. Administración, personal e instalaciones

49. Según lo acordado entre los dos Tribunales y el Mecanismo, y habida cuenta del cierre del Tribunal Penal Internacional para Rwanda a fines de 2015, el Mecanismo prosiguió con el proceso para establecer su propia administración. La transferencia de funciones administrativas al Mecanismo comenzó el 1 de enero de 2014 y sigue realizándose gradualmente a lo largo del bienio, al tiempo que se reduce el personal de los Tribunales, prestando especial atención a la eficiencia, la rendición de cuentas y la coherencia.

50. En 2016, la subdivisión de Arusha del Mecanismo asumirá la responsabilidad por los servicios generales y las funciones de seguridad que actualmente lleva adelante el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Además, se ha solicitado al Mecanismo que lleve a cabo las actividades de liquidación del Tribunal durante el primer semestre de 2016.

51. Al 30 de junio de 2015, se había contratado a un total de 171 funcionarios para trabajar en el Mecanismo (tanto en puestos de plantilla como de personal temporario general), 93 de ellos en la subdivisión de La Haya y 78 en la subdivisión de Arusha, incluida Kigali. El personal del Mecanismo comprende nacionales de 57 Estados. Aproximadamente el 84% de los contratados son exfuncionarios de ambos Tribunales o estaban trabajando para ellos en el momento de su contratación. De todo el personal, el 53% eran mujeres y el 47%, hombres. Del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores, el 57% eran mujeres y el 43%, hombres.

52. La subdivisión de La Haya del Mecanismo comparte instalaciones con el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y seguirá compartiéndolas mientras ambos coexistan. El Mecanismo es partidario de permanecer en las instalaciones actuales cuando se cierre el Tribunal. Se están manteniendo conversaciones con las

autoridades del Estado anfitrión y los propietarios de las instalaciones, gestión esta que coordina un grupo de trabajo integrado por representantes de los tres órganos del Mecanismo.

53. La subdivisión de Arusha sigue compartiendo instalaciones con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, pero se trasladará a sus nuevas instalaciones a principios de 2016. La fase de construcción se encuentra en curso. En febrero de 2015, el Mecanismo suscribió un contrato con una prestigiosa empresa de construcción tanzana con sede en Arusha y, ese mismo mes, comenzaron las obras. El Gobierno de la República Unida de Tanzania ha terminado el camino de acceso temporario a la futura instalación y las obras para la conexión de los servicios públicos están en marcha. El Mecanismo presenta informes anuales sobre el proyecto de construcción a la Asamblea General y publica periódicamente información actualizada sobre el avance de las obras en el sitio web del Mecanismo. El Mecanismo agradece la cooperación del Gobierno de la República Unida de Tanzania y el asesoramiento técnico de la Secretaría, en particular la Oficina de Servicios Centrales de Apoyo y la Oficina de Asuntos Jurídicos.

B. Apoyo a las actividades judiciales

54. La Secretaría siguió prestando apoyo a las actividades judiciales que se desarrollan en ambas subdivisiones mediante la preparación y la gestión de las audiencias judiciales, incluida la emisión del fallo dictado en apelación el 18 de diciembre de 2014 en la causa *Augustin Ngirabatware c. el Fiscal*. La Secretaría también prestó apoyo al procesamiento de escritos judiciales, la asignación y remuneración de equipos de abogados defensores y la traducción de correspondencia y documentos judiciales.

55. Además, la Secretaría siguió prestando apoyo a todas las secciones del Mecanismo para crear listas de posibles funcionarios idóneos de ambos Tribunales, así como candidatos externos, a fin de que el Mecanismo pudiera ampliar su plantilla rápidamente en caso de que tuviera lugar una actividad judicial repentina, por ejemplo, tras la detención de un prófugo.

56. Además, la Secretaría, de conformidad con la regla 43 B) de las Reglas de Procedimiento y Prueba del Mecanismo, amplió una lista de abogados idóneos que se pueden asignar a los sospechosos o acusados, así como una lista de abogados de turno, según lo dispuesto en la regla 43 C), disponibles de inmediato para representar a los acusados a los efectos de una comparecencia inicial.

C. Apoyo a otras actividades previstas en el mandato

1. Ayuda y protección a los testigos

57. De conformidad con lo dispuesto en su estatuto y en los arreglos de transición, el Mecanismo se encarga de apoyar y proteger a miles de testigos que han declarado en causas concluidas en los dos Tribunales.

58. La Dependencia de Ayuda y Protección a los Testigos está en pleno funcionamiento en ambas subdivisiones del Mecanismo y presta servicios de apoyo y protección esenciales a los testigos. De conformidad con las órdenes de protección judiciales y en estrecha colaboración con otras entidades de las Naciones Unidas y

autoridades nacionales, la Dependencia vela por la seguridad de los testigos evaluando las amenazas, coordinando las respuestas a las necesidades en materia de seguridad y ocupándose de la custodia de la información confidencial relativa a los testigos. Además, en la subdivisión de Arusha, la Dependencia sigue prestando servicios de apoyo a los testigos en Kigali, lo cual comprende atención médica y psicosocial especializada a los testigos que hayan sido víctimas de violencia sexual o por razón de género durante el genocidio ocurrido en Rwanda. En ambas subdivisiones, prosigue un estudio experimental sobre las consecuencias a largo plazo para quienes declaran como testigos ante los Tribunales.

59. En las dos subdivisiones, la Dependencia siguió contactando a testigos en respuesta a solicitudes de las jurisdicciones nacionales para anular, modificar o aumentar las medidas de protección con arreglo a la regla 86 de las Reglas de Procedimiento y Prueba del Mecanismo.

60. Por último, como parte del compromiso de preservar los expedientes transferidos de los Tribunales relacionados con los testigos, la Dependencia está terminando de establecer una plataforma común de tecnología de la información para sus respectivas bases de datos de testigos.

2. Gestión de archivos y expedientes

61. Durante el período sobre el que se informa, la Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo siguió trabajando en estrecha colaboración con los Tribunales en la preparación de los archivos y expedientes que se transferirán al Mecanismo. La Sección proporcionó capacitación, asesoramiento y asistencia práctica a funcionarios de los Tribunales y facilitó la transferencia de expedientes activos a las oficinas del Mecanismo y de expedientes inactivos a la propia Sección para su almacenamiento.

62. En un principio, se calculó que, en su conjunto, los archivos de ambos Tribunales representaban aproximadamente 15.000 metros lineales de expedientes físicos. Tras realizar una evaluación y un inventario más detallados, ahora se calcula que el volumen total será de aproximadamente 10.000 metros lineales. Los archivos digitales de los Tribunales contendrán casi tres petabytes de datos digitales.

63. A la fecha del presente informe, del volumen total estimado de expedientes físicos inactivos que se transferirán a la Sección al efectuarse el cierre de los Tribunales, la Sección había recibido aproximadamente el 75% y el 22% de los expedientes del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, respectivamente.

64. La Sección también ha recibido los primeros archivos digitales de los Tribunales y ha puesto en marcha el proceso para adquirir un sistema de preservación digital, incluido un depósito digital, para preservar los archivos digitales de ambos Tribunales.

65. La Sección se encarga de gestionar los depósitos provisionales donde se mantienen los expedientes físicos tanto en Arusha como en La Haya, hasta tanto se cuente con depósitos permanentes en ambos lugares. En Arusha, contribuyó al diseño y al desarrollo de las nuevas instalaciones del Mecanismo mediante la preparación de las especificaciones y las estimaciones de los recursos necesarios para el edificio en el que se depositarán los archivos, y está elaborando un plan para el traslado físico de los archivos en el primer trimestre de 2016, fecha en la que se

prevé que estarán terminadas las nuevas instalaciones. En La Haya, la Sección está participando en las conversaciones sobre las futuras instalaciones del Mecanismo, incluidas aquellas en las que se depositarán los archivos.

66. La Sección ha seguido formulando políticas de gestión de archivos y expedientes del Mecanismo, incluida una política de acceso a la información, normas para el registro de metadatos y directrices sobre la gestión de archivos digitales. También ha implementado el sistema de gestión electrónica de documentos y expedientes para los expedientes no judiciales de la Secretaría y está estudiando la viabilidad de utilizarlo también en el resto de los órganos del Mecanismo. Además, está prestando apoyo sustantivo y técnico para elaborar un sistema de gestión de los expedientes judiciales de ambos Tribunales y del Mecanismo.

67. La Sección se encarga de administrar la biblioteca del Mecanismo en Arusha, uno de los principales recursos de investigación sobre derecho internacional en África Oriental. La biblioteca ofrece servicios de investigación y referencia al personal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y del Mecanismo, así como a usuarios externos, incluido el público en general.

68. Por último, la Sección organizó la primera exposición oficial de material proveniente de los archivos judiciales del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, la cual atrajo a un gran número de visitantes y fue bien recibida.

3. Ejecución de las penas

69. Durante el período sobre el que se informa, la subdivisión de La Haya trasladó cuatro personas condenadas a los Estados donde cumplirán su pena. Al final del período sobre el que se informa, la subdivisión de Arusha estaba ejecutando 29 penas en 2 Estados y la subdivisión de La Haya estaba ejecutando 17 penas en 11 países. Además, siete personas condenadas recluidas en el Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas en Arusha y otras seis personas condenadas que se encuentran en la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas en La Haya están a la espera de ser trasladadas al Estado donde cumplirán su pena.

70. El Mecanismo siguió procurando obtener la colaboración de los Estados en los que actualmente se ejecutan las penas impuestas por los Tribunales y el Mecanismo, y celebrar nuevos acuerdos para aumentar su capacidad de ejecución de las penas en ambas subdivisiones. El Mecanismo ha propuesto también a algunos de los Estados donde se ejecutan las penas un nuevo acuerdo modelo o modificaciones a los acuerdos vigentes para ofrecer mayor claridad sobre las cuestiones financieras y las responsabilidades respectivas de los Estados en los que se ejecutan las penas y del Mecanismo. El Mecanismo agradece a los Estados Miembros que están ejecutando las penas impuestas y a los que están dispuestos a considerar la posibilidad de concertar acuerdos en ese sentido.

71. Durante el período sobre el que se informa, el Mecanismo siguió recurriendo al Departamento de Seguridad de la Secretaría, al oficial designado en Malí y a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí para recibir su asesoramiento y sus informes sobre la situación de la seguridad en Malí, donde 16 personas condenadas bajo la responsabilidad del Mecanismo están cumpliendo las penas impuestas.

4. Asistencia a las jurisdicciones nacionales

72. La Secretaría facilita las solicitudes de asistencia de las autoridades nacionales o de las partes en relación con procedimientos nacionales vinculados con el genocidio ocurrido en Rwanda o el conflicto en la ex-Yugoslavia. Durante el período sobre el que se informa, la Secretaría recibió, examinó y respondió numerosas solicitudes de asistencia, entre ellas solicitudes relativas a la interrogación de detenidos y testigos protegidos, la modificación de las medidas de protección de los testigos y la recuperación y transmisión a las autoridades nacionales de materiales confidenciales y certificados.

5. Supervisión de las causas remitidas

73. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 5) del estatuto, el Mecanismo se encarga de supervisar, con la asistencia de organizaciones y organismos internacionales y regionales, las causas remitidas a los tribunales nacionales por los dos Tribunales. Durante el período sobre el que se informa, el Mecanismo supervisó dos de las causas remitidas a Rwanda a través de observadores de organismos internacionales y observadores interinos proporcionados por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Mecanismo. En marzo de 2015, tras concertar un memorando de entendimiento con el Mecanismo el 15 de enero de 2015, la sección de Kenya de la Comisión Internacional de Juristas comenzó a supervisar las causas remitidas a Rwanda. El Mecanismo está trabajando para establecer una modalidad de supervisión similar en las dos causas remitidas a Francia que, entre tanto, son supervisadas por un observador interino del Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Los informes públicos de supervisión se pueden consultar en el sitio web del Mecanismo.

6. Relaciones externas e intercambio de información

74. El sitio web multilingüe del Mecanismo sigue siendo la cara virtual de la institución. Su público ha aumentado un 50% y, en los últimos 12 meses, recibió más de 260.000 visitas. Los materiales públicos recopilados comprenden actualmente más de 950 documentos judiciales e información detallada sobre la labor y los procedimientos del Mecanismo. Se añadió información en línea sobre la búsqueda de los prófugos y un apartado en el que se destaca la importante función que desempeña la Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo. Además, se puso en marcha un proyecto para integrar en el sitio web una base de datos elaborada por la Sección, lo cual facilitará el acceso a los expedientes judiciales y a archivos del Mecanismo y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Por último, la página web sobre la construcción de las instalaciones de Arusha se actualizó periódicamente para informar sobre los avances del proyecto.

VI. Conclusión

75. La rapidez con la que el Mecanismo lleva adelante su labor judicial y de otra índole, manteniendo al mismo tiempo los estándares más elevados, pone de relieve su compromiso de cumplir el mandato que le ha encomendado el Consejo de Seguridad y de servir de modelo para las instituciones de justicia penal internacional. Conforme el mecanismo asuma cada vez más responsabilidad por todos los aspectos de la labor de ambos Tribunales, seguirá centrándose en el cumplimiento de su mandato de una manera ágil y eficiente.